



OLATZ GARAMENDI LANDA, CONSEJERA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO Y SECRETARIA DEL GOBIERNO

CERTIFICO:

Que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO INNOVADORES PARA ITINERARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL-LABORAL CON PERSONAS PERCEPTORAS DEL IMV Y/O RGI EN LA CAPV, EN EL MARCO DEL PRTR, UE NEXTGENERATION. (N. EXP.: 2023/00675) (A/20230230)

Al objeto de paliar el impacto económico y social provocado por la irrupción de la COVID-19 y apoyar la recuperación económica, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

El Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, incluye la inversión C23.17 “*Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión socio-laboral al Ingreso Mínimo Vital*”, que promueve la implantación de un nuevo modelo de inclusión a partir del IMV que reduzca la desigualdad en la renta y las tasas de pobreza extrema y moderada. Plantea, para lograr este objetivo, el desarrollo de proyectos piloto para la puesta en marcha de itinerarios de inclusión sociolaboral con las comunidades autónomas.

Con la finalidad indicada en el párrafo anterior, el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre reguló la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe total de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en concreto, la concesión de una subvención directa del Ministerio a la Comunidad Autónoma del País Vasco por un importe máximo de 6.590.610,57 euros.



La concesión de la citada subvención fue instrumentada mediante un convenio celebrado el 15 de diciembre de 2021 entre la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través del Departamento de Trabajo y Empleo, y el Ministerio de Inclusión, Seguridad

Social y Migraciones, habilitando la financiación y ejecución de un proyecto de itinerarios de acompañamiento integral para la inclusión socio-laboral de personas receptoras de IMV y/o RGI, en municipios y comarcas vascas con alta incidencia del desempleo de larga duración.

En este contexto, para la ejecución del proyecto Lanbide-Servicio Vasco de Empleo promovió la participación de las entidades locales, que presentaron sus propuestas, ajustando las mismas a las condiciones previstas en el convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de fecha 31 de mayo de 2022, concedió a 12 entidades locales subvenciones directas por un importe total de 3.663.123 euros para financiar 13 proyectos piloto. Esta cuantía era inferior a la subvención concedida a la Comunidad Autónoma de Euskadi mediante el Real Decreto 938/2021, quedando abierta, por tanto, la posibilidad de financiar nuevos proyectos con los fondos restantes, con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en el convenio.

Posteriormente, nuevas entidades locales mostraron su interés en colaborar con Lanbide y se presentaron tres nuevos proyectos, que fueron objeto de subvención concedida de forma directa por el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de fecha 26 de julio de 2022, por un importe total de 763.978 euros.

Por tanto, entre ambos acuerdos se financiaron 16 proyectos presentados a LanbideServicio Vasco de Empleo, conformes al convenio firmado con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, por un importe total de 4.427.101 euros, de los cuales iniciaron la ejecución de 15 de ellos.

Una vez iniciados los proyectos subvencionados, se constató la existencia de algunos gastos necesarios para el desarrollo de los mismos, que no habían sido previstos en el cálculo del presupuesto inicial, o que se habían presupuestado por un importe inferior al real, por lo que debido a la existencia de fondos restantes procedentes de la subvención directa de 6.590.610,57 euros concedida por el Ministerio a la Comunidad Autónoma del País Vasco, se plantea la necesidad de la concesión de subvenciones directas adicionales a aquellas entidades locales que han iniciado en 2022 la ejecución de los proyectos aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del RD 938/2021, se solicitó autorización del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para modificar el desglose de los gastos subvencionables del proyecto, que fue concedida mediante Resolución de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, de fecha 6 de marzo de 2023.

Con la ejecución de los proyectos presentados, cuya financiación se ve ampliada mediante la concesión de las subvenciones adicionales que constituyen el objeto de este Acuerdo, se refuerza la dimensión local de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Euskadi y se promueve la cohesión territorial, en el marco de la coordinación socio-laboral entre las administraciones local y autonómica, mediante la gestión conjunta de acciones concretas al objeto de obtener una mayor eficacia y eficiencia en la acción de gobierno vinculada a la promoción económica, al empleo y las políticas sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.7 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, a

propuesta de la Vicelehendakari Segunda y Consejera de Trabajo y Empleo y previa la correspondiente deliberación, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO

«**Primero.-** Conceder, a las entidades que se relacionan a continuación, las subvenciones directas, por los importes indicados para cada una de ellas, que se destinarán a la financiación de los proyectos piloto en proceso de ejecución de itinerarios de inclusión social integrales, dirigidos a personas desempleadas de larga duración perceptoras del Ingreso Mínimo Vital (IMV) y/o Renta de Garantía de Ingresos (RGI) de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU:

Entidad Local	Proyecto Piloto	Nº participantes	Subvención adicional
AYUNTAMIENTO VITORIAGASTEIZ	PROYECTO DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES DE VITORIA-GASTEIZ	10	44.168,67
AYUNTAMIENTO DE ZUMARRAGA	CONSTRUYENDO OPORTUNIDADES	10	44.168,67
ENKARTERRIKO MANKOMUNITATEA	PROYECTO PILOTO LOCAL KARPINEN LANEAN	10	44.168,67
AYUNTAMIENTO DE IRUN	ACOMPañAMIENTO Y ATENCIÓN A LA TERCERA Y CUARTA EDAD (SILVER ECONOMY)	13	49.453,67
AYUNTAMIENTO SESTAO	ACOMPañAMIENTO Y ATENCIÓN A LA TERCERA Y CUARTA EDAD	15	52.977,00
AYUNTAMIENTO SANTURTZI	MEJORA Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS URBANOS E INMUEBLES PÚBLICOS	16	54.738,67
TOLOSALDEA GARATZEN, S.A.	LANEAN TOLOSALDEAN	10	44.168,67
AYUNTAMIENTO BILBAO - BILBAO EKINTZA 1	PROYECTO PARA LA ELIMINACIÓN DE LA BRECHA DIGITAL	20	61.785,33
AYUNTAMIENTO BILBAO - BILBAO EKINTZA 2	PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA CIUDADANÍA	20	61.785,33
AYUNTAMIENTO AMURRIO	ACTIVIDADES DE JARDINERÍA	16	54.738,67

BERMEOKO UDALA	MANTENIMIENTO Y DECORACIÓN DE ESPACIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE BERMEO	15	52.977,00
Entidad Local	Proyecto Piloto	Nº participantes	Subvención adicional
AYUNTAMIENTO ERMUA	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN DE RECURSOS, CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA: MASAS ARBÓREAS, ESPECIES ANIMALES, LIMPIEZA DE RÍOS.	12	47.692,00
AYUNTAMIENTO ORDUÑA	URDUÑA LANEAN	10	44.168,67
FORLAN AG. LOCAL DE DESARROLLO DE MUSKIZ	MUSKIZLAN	12	47.692,00
ARRASATEKO UDALA	MANTENIMIENTO DE BOSQUES Y ESPACIOS NATURALES	10	44.168,67
TOTAL	199	748.851,69	

De acuerdo a esto, el total de las subvenciones directas asciende a 748.851,69 euros.

La partida presupuestaria que contiene el crédito para hacer frente a este gasto es la siguiente: 2023 2104107000 1.12281.42100 2022/001391

Segundo.- La subvención tiene por objeto dotar de una mayor financiación a los proyectos piloto innovadores cuya ejecución ya se ha iniciado en 2022, y a los que se concedió una subvención directa mediante Acuerdos de Consejo de Gobierno adoptados en sus sesiones de fecha 31 de mayo de 2022 y 26 de julio de 2022. Esta financiación adicional va destinada a cubrir gastos necesarios para el desarrollo de los mismos que no habían sido previstos en el cálculo del presupuesto inicial, o que se habían presupuestado por un importe inferior al realmente producido. El contenido y las condiciones de ejecución de los proyectos son los contenidos en los citados Acuerdos de Consejo de Gobierno.

Tercero.- El pago de la subvención se hará efectivo del siguiente modo, con cargo al crédito de pago 2023:

- Un primer pago, correspondiente al 70% de la cuantía total de la subvención, tras la notificación de la certificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Un segundo pago, de hasta un 30% del total de la subvención, correspondiente al importe resultante tras la finalización de las actuaciones y previa presentación ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de la documentación

justificativa relativa a las actuaciones realizadas, prevista en el apartado quinto del presente Acuerdo de concesión.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

La subvención concedida mediante el presente Acuerdo se aplicará a la financiación de los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de los proyectos subvencionados, por los conceptos y con los límites que a continuación se detallan:

- Alquiler de furgonetas: 16.000 euros
- Gasoil furgonetas: 4.000 euros
- Alquiler vestuarios separados: 6.552 euros
- Incremento presupuesto salario (para grupos de 15 personas): 26.425 euros

Estas partidas de nuevos gastos subvencionables se consideran complementarias de las aprobadas en los anteriores Acuerdos de Consejo de Gobierno. Los importes de las diferentes partidas de gastos subvencionables se han utilizado para el cálculo del importe total subvencionable por proyecto, en función del número de personas participantes en el mismo. Dichos importes no son limitativos por partida y por tanto, podrán compensarse entre distintas partidas, siempre que no se supere el coste total subvencionable por proyecto, calculado como la suma de las subvenciones concedidas a un mismo proyecto piloto en su conjunto, mediante el presente Acuerdo junto con la subvención concedida previamente en 2022, en la que se establecían los siguientes gastos subvencionables:

- Costes de la formación inicial entre 200 y 240 horas lectivas. (2 meses)
- Costes que incluyan los incentivos a la participación por persona y día lectivo por una cuantía de 9 euros durante la fase de formación inicial.(2 meses)
- Costes de la formación durante el periodo de contratación (35% de la jornada como mínimo, durante un máximo de 10 meses).
- Costes salariales correspondientes a las labores de la persona tutora - coordinadora de grupo.
- Costes salariales correspondientes a los contratos de formación en alternancia.. (Máximo 10 meses)
- Cantidades correspondientes al coste empresarial de los contratos de formación en alternancia por cada persona participante. (*Máximo 10 meses*)
- Costes correspondientes a las actuaciones de orientación.(10 horas)
- Otros costes específicos necesarios para el desarrollo del proyecto: asesoría técnica, materiales, alquileres, seguros, transporte, etc.

En el caso de arrendamientos de inmuebles, deberán utilizarse exclusivamente para la ejecución del proyecto.

El importe máximo subvencionable mediante el presente Acuerdo de Consejo de Gobierno se corresponde con el número de participantes de la siguiente forma:

- Proyectos con grupos de 10 personas: 44.168,67 euros
- Proyectos con grupos de 11 personas: 45.930,33 euros
- Proyectos con grupos de 12 personas: 47.692,00 euros
- Proyectos con grupos de 13 personas: 49.453,67 euros
- Proyectos con grupos de 14 personas: 51.215,33 euros
- Proyectos con grupos de 15 personas: 52.977,00 euros
- Proyectos con grupos de 16 personas: 54.738,67 euros
- Proyectos con grupos de 17 personas: 56.500,33 euros
- Proyectos con grupos de 18 personas: 58.262,00 euros
- Proyectos con grupos de 19 personas: 60.023,67 euros
- Proyectos con grupos de 20 personas: 61.785,33 euros

Si el número de personas participantes en los proyectos subvencionados fuese inferior al contemplado para cada proyecto en el cuadro recogido en el punto Segundo del presente Acuerdo, se procederá al ajuste del importe de subvención concedida de acuerdo con las cantidades señaladas en el párrafo anterior, en función del número real de participantes.

Quinto.- Justificación de la subvención.

La justificación de las subvenciones concedidas mediante el presente Acuerdo se realizará en los términos previstos para la justificación de los proyectos piloto en los Acuerdos de Consejo de Gobierno adoptados en sus sesiones de fecha 31 de mayo de 2022 y 26 de julio de 2022.

El sistema propuesto se enmarca por tanto en una evaluación integral de diseño, implementación, resultados e impactos y otros criterios complementarios como los de calidad y enfoque de género con el fin de garantizar la necesaria visión holística de las políticas sociales y de empleo y de los programas de acompañamiento integral para la inclusión.

Sexto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y, en particular, las siguientes:

- a) Comunicar a Lanbide, a través del servicio web Contrat@, los contratos de formación en alternancia en el plazo legalmente previsto, indicando en cada uno de ellos la referencia de la oferta de empleo facilitada por Lanbide.

b) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de 7 días la extinción anticipada de las contrataciones.

c) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la ayuda.

d) Comunicar los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, entes públicos de derecho privado y sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Trabajo y Empleo, la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

Asimismo, someterse al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

f) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH») y prever mecanismos de verificación de su cumplimiento y medidas correctoras para asegurar su implementación.

g) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción o los conflictos de interés en la aplicación de la subvención recibida.

h) Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres:

- Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de pruebas o entrevistas y selección de personas para los puestos de trabajo.
- En las actuaciones en el ámbito de toma de decisiones para la selección de las personas candidatas deberá formar parte al menos una mujer, salvo que exista imposibilidad para ello, lo cual deberá justificarse.

i) Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Séptimo.- Concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones concedidas en este Acuerdo serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, excepto las subvenciones previamente concedidas a los proyectos piloto para financiar los mismos mediante

Acuerdos de Consejo de Gobierno adoptados en sus sesiones de fecha 31 de mayo de 2022 y 26 de julio de 2022, de las cuales se consideran complementarias.

Especialmente, las subvenciones concedidas en este Acuerdo son incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos de la Unión Europea para la cobertura de los mismos gastos, con la excepción prevista en el párrafo anterior.

Octavo.- El órgano encargado de la gestión, seguimiento, evaluación y control de las subvenciones concedidas en este Acuerdo será la Directora de Prestaciones e Inclusión del organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo ejercerá todas aquellas acciones que estime necesarias para coordinar, realizar el seguimiento y la evaluación, así como para el control de las actuaciones objeto de subvención, emitiendo para ello las instrucciones que considere necesarias.

Noveno.- Identificación y publicidad.

Estando financiadas las ayudas reguladas en la presente convocatoria por la Unión Europea-Next GenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, las actuaciones subvencionadas mediante este Acuerdo, así como cuanta publicidad se haga sobre las mismas y sobre el «Programa Proyectos piloto locales innovadores para el desarrollo y evaluación de itinerarios de inclusión sociallaboral con personas perceptoras del ingreso mínimo vital y/o renta de garantía de ingresos en la Comunidad Autónoma del País Vasco», deberán encontrarse debidamente identificadas, de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa estatal y la de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de conformidad con las indicaciones que a tal efecto sean facilitadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En este sentido, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedan obligadas a hacer mención en su publicidad al origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluyendo, cuando proceda, junto a la identificación gráfica de LanbideServicio Vasco de Empleo y el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU», disponibles en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Décimo.- Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, siempre que se entienda cumplido su objeto podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de concesión.

Esta misma modificación tendrá lugar en el supuesto de que los gastos justificados finales sean inferiores a la subvención concedida, en cuyo caso se procederá a su reajuste, quedando obligadas, en su caso, las entidades promotoras beneficiarias a reintegrar el importe recibido en exceso.

La modificación u obligación de reintegro, en su caso, del importe de subvención, será declarada mediante Resolución de la Directora General de Lanbide–Servicio Vasco de Empleo.

Decimoprimer.- En el supuesto de que cualquiera de las entidades promotoras beneficiarias de la presente concesión incumpla las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (en adelante, TRLPOHGPV), aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, o las previstas con carácter específico en este Acuerdo, o incurra en alguno de los supuestos de reintegro de la subvención establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 53.1 del TRLPOHGPV, vendrá obligada a reintegrar las cantidades concedidas más los intereses de demora aplicables en materia de subvenciones, desde el momento del pago de las ayudas, siguiendo para ello el procedimiento establecido al efecto en la citada disposición y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se establecen los requisitos y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales».

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, en la fecha de su firma digital.